

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00118 00
Demandante	Clara Eugenia del Socorro Vallejo Restrepo
Demandados	Nicolás de Jesús Álzate y demás personas indeterminadas
Auto Sust. Nro.	500
Asunto	Designa Curador <i>ad litem</i> , pone en conocimiento respuestas a oficios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En la medida que el término de quince (15) días, posteriores a la correspondiente anotación en el registro de emplazados se encuentra finalizado sin que ninguna persona se hubiera hecho presente al trámite de pertenencia de la referencia, se designa a la doctora Diana María Gutiérrez Uribe, quien se identifica con cédula No. 39.782.992 y T.P. 75.991 como su curadora *Ad Litem*. la profesional del derecho puede ser localizado en el Correo Electrónico: dimagu2012@gmail.com. A la parte demandante, se le encarga de remitir comunicación al curador designado, en el que le informe sobre este nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, de lo cual deberá aportar evidencia para que obre en el plenario.

De otro lado, se pone en conocimiento la información remitida por el IGAC, por medio de la cual pone de presente que remitió solicitud a la subsecretaria de catastro de Medellín, por competencia [13Memorial20230516.pdf](#), así como de escrito emanado del Ministerio de agricultura, en el cual se asignó un número de radicado para hacer los pronunciamientos ordenados en el numeral 8º del auto admisorio de demanda y se trasladó por competencia a la agencia nacional de tierras [14Memorial20230516.pdf](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 19/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584cbeeb24a3a10fc097bcf0ec9914d634d36258f2aa60ce87cf28b63e682e63**

Documento generado en 18/05/2023 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>